

CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

Secretarios de la Cámara de Diputados

Presentes

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Atentamente

Senadora Adriana Díaz Lizama (rúbrica)

Vicepresidenta

Proyecto de Decreto

CS-LXIII-I-2P-63

Por el que se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción III del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

Único. Se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción III del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 44. ...

I. y II. ...

III. ...

En uso de esta facultad, y cuando así les sea solicitado por los interesados, la autoridad consular en funciones de juez del Registro Civil expedirá actas del registro civil a favor de mexicanos con domicilio fuera de territorio nacional, incluyendo actas de nacimiento de los que no fueron registrados en su oportunidad conforme a las disposiciones aplicables.

La autoridad consular en funciones de juez del Registro Civil deberá actuar con base en lo previsto en el reglamento de esta ley y en las disposiciones que al efecto emita la secretaría, las que deberán procurar la protección más amplia de los derechos de los mexicanos en el exterior, bajo el principio de no discriminación.

La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, para establecer acciones conjuntas que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones del Registro Civil en las oficinas consulares.

IV. a VII. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los noventa días siguientes a su publicación, el Ejecutivo federal realizará las modificaciones necesarias al reglamento de esta ley para hacer efectivas las funciones de juez del Registro Civil que ejerzan las autoridades consulares por virtud del presente decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

Senadora Adriana Díaz Lizama (rúbrica)

Vicepresidenta

Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica)

Secretario